



Poder Judicial



CANAVIRI ALANOCA, GIMENA LUCY C/ GIOVANINI, ROCIO ANABELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

21-11895831-1

Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 3

EDICTOS *Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "CANAVIRI ALANOCA, GIMENA LUCY C/ GIOVANINI, ROCIO ANABELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11895831-1, se ha ordenado notificar a la Sra. ROCIO ANABELA GIOVANINI, a la cual se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días.*

Además se transcriben las resoluciones de fecha 19 de Septiembre de 2024 y 16 de Diciembre de 2024. "ROSARIO, Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a GIOVANINI ROCIO ANABELA y la citada en garantía EL NORTE SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en

el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al SIES, al Hospital Eva Peron, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez.



Poder Judicial

----- DRA.

LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA”

“ROSARIO, Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta Fe Nro. 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, a los Escritos Cargo Nº 31770, 31782, 34330, se proveen, por presentado, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se agrega -la cual deberá certificar ante el Actuario-. Agréguese la boleta acompañada. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. De la DECLINACIÓN de CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Del desinterés manifestado en relación a la producción de la prueba pericial Psicológica y Contable: téngase presente y

hágase saber. Téngase presente las reservas formuladas. Se hace saber al presentante que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada, copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. Resérvese en el ámbito del Tribunal los sobres acompañados. Hágase saber. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. -----

DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA"